



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Area que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII,** en la sesión celebrada el **14 de julio del 2023.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

Bitácora:02/DS-0169/12/22
Mexicali,Baja California, 08 de junio de 2023

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

SERGIO ROMERO OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL DE ENERGÍA SIERRA JUÁREZ, S. DE R.L.
DE C.V.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Sergio Romero Orozco en su carácter de Representante Legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 2,287,300 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado **Cimarrón Wind-ETJ 1, en Tierras de uso común del Ejido Jacumé**, con ubicación en el o los municipio(s) de Tecate en el estado de Baja California, y

RESULTANDO

- i. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 28 de noviembre de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el 05 de diciembre de 2022, Sergio Romero Orozco, en su carácter de Representante Legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 2287300 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado **Cimarrón Wind-ETJ 1, en Tierras de uso común del Ejido Jacumé**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Tecate en el estado de Baja California, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
 1. Solicitud de Autorización de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, de fecha 28 de noviembre de 2022, presentado en esta Oficina de Representación el 05 de diciembre del 2022, suscrita por el C. Sergio Romero Orozco.
 2. Copia fotostática de credencial Federal para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Sergio Romero Orozco, con folio No. 3360020429126, vigencia al 2028.
 3. Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, del proyecto denominado Cimarrón Wind- ETJ 1, en una superficie total de 235.11 hectáreas, correspondiendo una superficie de tierras de uso común de las cuales 228.73 hectáreas corresponden al cambio de uso del suelo en terreno forestal, con pretendida ubicación en Tierras de uso común del Ejido Jácume en el Municipio de Tecate, Baja California.
 4. Copia Certificada de la Escritura 146,583 (ciento cuarenta y seis mil quinientos ochenta y tres), Volumen 2,956 (dos mil novecientos cincuenta y seis), de fecha 19 de septiembre de 2018, celebrada ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguarío, Notario Público número 121, de la Ciudad de México, que contiene La Protocolización del acta de asamblea de socios de la empresa Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., en la cual se formaliza el Otorgamiento de poderes al C. Sergio Romero Orozco, siendo estos los poderes Generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para que el apoderado comparezca ante todas las autoridades laborales.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

5. Copia Certificada de la Escritura 59,740 (cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta), Volumen 2,219 (dos mil doscientos diecinueve), de fecha 23 de septiembre de 2005, celebrada ante la fe de la Lic. Elsa María Novoa Foglio, Notario Público adscrita a la Notaría número 8, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, que contiene La constitución de la sociedad anónima de capital variable, denominada Ecogás Holding Company, misma que constituye el C. Randall Lee Clark, en representación de las empresas Sempra Energy México S.A. de C.V., y Sempra Servicios Energéticos S.R.L. de C.V., la cual quedó debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, Baja California, bajo la partida número 5441750 de fecha 10 de octubre de 2005, con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 0202663, expediente 2005402002408, folio 0A0A1LV7.
6. Copia Certificada de la Escritura 66,211 (sesenta y seis mil doscientos once), Volumen 2748 (dos mil setecientos cuarenta y ocho), de fecha 20 de julio de 2007, celebrada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Núñez, Notario Público número 8, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, que contiene La protocolización del acta de asamblea general de socios de la empresa Ecogás Holding Company S. de R.L. de C.V., en la cual se establece el cambio de denominación a quedar como sigue Baja Wind S. de R.L. de C.V., con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 0201568, expediente 200502002408, folio 070529023001.
7. Copia Certificada de la Escritura 70,245 (setenta mil doscientos cuarenta y cinco), Volumen 3,029 (tres mil veintinueve), de fecha 30 de julio de 2008, celebrada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Núñez, Notario Público número 8, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, que contiene La protocolización del acta de asamblea general de socios de la empresa Baja Wind S. de R.L. de C.V., en la cual se establece el cambio de denominación a quedar como sigue Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 0201818, expediente 200502002408, folio 080620023004, acta que fue inscrita en el folio electrónico mercantil 24392 2, de fecha 18 de agosto de 2008.
8. Acta de asamblea extraordinaria del Ejido Jacume de fecha 29 de octubre de 2006, en la que se acuerda en su punto 6, la autorización de la Asamblea para que el Comisariado Ejidal y el Consejo de vigilancia en nombre del Ejido, comparezcan ante notario para formalizar el contrato de Arrendamiento de tierras de uso común, con la empresa RUMOROSA WIND ENERGY S.A. DE C.V. Así mismo en el punto 7 del orden del día se acuerda la Inscripción del contrato de Arrendamiento ante el Registro Agrario Nacional.
9. Copia Certificada por el Registro Agrario Nacional de la Resolución de fecha 09 de septiembre de 1944, por medio de la cual se Dota de Tierras al ejido Jacume, con un total de 1,900 hectáreas.
10. Copia certificada del Contrato de arrendamiento de fecha 10 de noviembre de 2006, celebrado entre la empresa Rumorosa Wind Energy, S. de R.L. de C.V., en su carácter de arrendatario y el Ejido Jacume en su carácter de arrendador, respecto de 5,300 hectáreas de tierras de uso común de terreno Ejidal, para el efecto de desarrollar energía eólica, contrato que quedó registrado ante el Registro Agrario Nacional mediante oficio



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

RAN/BC/SR/DRAJ/JARB/421/2006 de fecha 21 de noviembre de 2006.

11. Copia cotejada de Contrato de cesion de derechos celebrado con fecha 16 de julio de 2007, entre Rumorosa Wind Energy, S. de R. L. de C. V., como Cedente y la empresa Ecogás Holding Company, S. de R.L. de C.V. como Cesionario, en cuya declaración inciso "c" el Cedente, señala que suscribió el Contrato de Arrendamiento con fecha 10 de noviembre de 2006, con el Ejido Jacume en el Municipio de Tecate, Baja California, y en el inciso "e" el Cedente desea ceder al Cesionario todos sus derechos y obligaciones de arrendatario derivados del Contrato de Arrendamiento al que se hace mención en el referido inciso "c". Así mismo, en el apartado II "Declaraciones del Cesionario", se establece en el inciso "d", que su representada desea asumir todos los derechos y obligaciones que correspondan al arrendatario conforme al Contrato de Arrendamiento, de conformidad con los términos establecidos en el presente Contrato.

12. Copia certificada del Oficio Número RAN/BC/DEL/5025/2007 de fecha 08 de agosto de 2007, suscrito por el Arq. Juan Carlos Molina Torres, Delegado en Baja California del Registro Agrario Nacional en Baja California, dirigido al C. Gary Scot Hardke, Gerente Administrativo de Rumorosa Wind Energy, S. de R.L. de C.V., en el que se le informa que se ordenó agregar el Contarto de cesión de derechos de fecha 16 de julio de 2007, celebrado por la empresa Rumorosa Wind Energy, S. de R.L. de C.V., y la compañía Ecogás Holding Company S. de R.L. de C.V., al Contrato de arrendamiento celebrado el 10 de noviembre del 2006, entre Rumorosa Wind Energy, S. de R.L. de C.V., y el Ejido Jacume del Municipio de Tecate, Baja California, el cual quedó inscrito ante esa Delegación Registral el 21 de noviembre del mismo año, mismo que obra en los archivos de esa dependencia.

13. Copia certificada del Oficio Número RAN/BC/SR/DRAJ/JARB/589/2010 de fecha 26 de octubre de 2010, suscrito por la Lic. Judith Guadalupe Ibarra Barrón, Registradora Integral del Registro Agrario Nacional en Baja California, en el que se declara Procedente la solicitud de inscripción Número 4981 de fecha 28 de septiembre de 2010, relativa a la inscripción del Contarto de cesión de derechos de fecha 16 de julio de 2007, celebrado por la empresa Rumorosa Wind Energy, S. de R.L. de C.V., y la compañía Ecogás Holding Company, S. de R. L. de C. V., al Contrato de Arrendamiento celebrado el 10 de noviembre del 2006, entre Rumorosa Wind Energy, S. de R.L. de C.V., y el Ejido Jacume del municipio de Tecate, Baja California, el cual quedó inscrito ante esa Delegación Registral el 21 de noviembre del mismo año, mismo que obra en los archivos de esa dependencia.

14. Copia certificada del Acta de asamblea general de ejidatarios del Ejido Jacume de fecha 29 de julio de 2018, en el que en su punto 6, se establece el Acuerdo por el cual la asamblea Autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que pudiesen corresponder a las tierras de uso común del ejido, conforme a los dispuesto en el art. 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en relación a los Proyectos que la empresa Energía Sierra Juárez pretenda desarrollar en la superficie arrendada, lo cual fue aprobado por unanimidad de los presentes, misma que fue registrada ante el Registro Agrario Nacional, con calificación positiva, mediante oficio 5318 de fecha 19 de octubre de 2022.

15. Copia del pago de derechos realizado en el Portal del banco Bancomer, S.A., de fecha



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

29 de noviembre del 2022, por la cantidad de \$12,273.00 (doce mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.), con Número de operación 233312525879, Llave de pago 88FAB81BB8 por concepto de la recepción, evaluación y dictamen de los estudios técnicos justificativos y, en su caso, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de conformidad con lo establecido por el artículo 194-M-V de la Ley Federal de Derechos vigente.

- ii. Que mediante oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/2909/22 de fecha 07 de diciembre de 2022 recibido el 15 de diciembre de 2022, esta Oficina de Representación, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Cimarrón Wind-ETJ 1, en Tierras de uso común del Ejido Jacumé**, con ubicación en el o los municipio(s) Tecate en el estado de Baja California.
- iii. Que mediante oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/274/23 de fecha 06 de febrero de 2023 esta Oficina de Representación notificó a Sergio Romero Orozco en su carácter de Representante Legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Cimarrón Wind-ETJ 1, en Tierras de uso común del Ejido Jacumé** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Tecate en el estado de Baja California atendiendo lo siguiente:

Si existe inicio de obra en la superficie solicitada.

Que el área solicitada donde se llevará a cabo el proyecto, no haya sido afectada por algún incendio forestal, tala o desmonte.

Las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

La superficie y vegetación forestal que se pretende afectar, correspondan a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

Tipo de vegetación forestal y su estado en la superficie solicitada.

Que el número de individuos por especie que serán removidas dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo, correspondan a los estimados en el estudio técnico justificativo.

Las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas para la realización del proyecto.

Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo.

Actividad que se pretende realizar.

- iv. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Oficina de Representación y de acuerdo al acta circunstanciada levantada los días 16 y 17 de febrero de 2023 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

No existe inicio de obra en la superficie solicitada, que haya implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

El área solicitada donde se llevará a cabo el proyecto no ha sido afectada por algún incendio forestal.

Las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponden a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

La superficie y vegetación forestal que se pretende afectar corresponde a lo manifestado en



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

el mismo documento.

La vegetación forestal que se pretende afectar es tipo bosque de pino y chaparral primaria y se encuentra en buen estado de conservación.

El número de individuos por especie que serán removidas en el predio dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo, corresponden a los estimados que se establecen en el estudio técnico justificativo.

En el área propuesta para cambio de uso de suelo se observó la presencia de las especies *Pinus quadrifolia* (piñón de California) y *Juniperus californica* (enebro de Baja), ambas en estatus de protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El área propuesta para el proyecto se encuentra fuera de áreas naturales protegidas y se encuentra dentro de las Áreas de Conservación: AICA 105 Sierra de Juárez, RHP 11 Delta del Río Colorado y RTP-12 Sierra de Juárez.

Las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas en el estudio técnico justificativo son las adecuadas.

Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados en el estudio técnico justificativo.

El estudio plantea la implementación de una central de generación de energía eléctrica por medio de aerogeneradores.

- v. Que mediante oficio N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/619/23 de fecha 22 de marzo de 2023, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Sergio Romero Orozco en su carácter de Representante Legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$15,586,603.07 (quince millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos tres pesos 07/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 269.33 hectáreas con vegetación de Bosque de pino y 603.248 hectáreas con vegetación de Chaparral, preferentemente en el estado de Baja California.
- vi. Que mediante ESCRITO NO. CIM-00021-23 de fecha 27 de abril de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el día 09 de mayo de 2023, Sergio Romero Orozco en su carácter de Representante Legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 15,586,603.07 (quince millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos tres pesos 07/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 269.33 hectáreas con vegetación de Bosque de pino y 603.248 hectáreas con vegetación de Chaparral, preferentemente en el estado de Baja California.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de los artículos 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 28 de Noviembre de 2022, el cual fue signado por Sergio Romero Orozco, en su carácter de Representante Legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., dirigido al encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 2287300 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado **Cimarrón Wind-ETJ 1, en Tierras de uso común del Ejido Jacumé**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Tecate en el estado de Baja California.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS),





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

que dispone:

Artículo 139. Para solicitar la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos de ubicación del predio o Conjunto de predios, y

IV. Superficie forestal solicitada para el Cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la Clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:

I. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;

II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;

III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo;

IV. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, y

V. El estudio técnico justificativo, en formato impreso y electrónico o digital.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Sergio Romero Orozco, en su carácter de Representante Legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., así como por ING. BERNABE LOPEZ SANTIS en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. CHIH T-UI Vol. 3 Núm. 38.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

1. Solicitud de Autorización de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, de fecha 28 de noviembre de 2022, presentado en esta Oficina de Representación el 05 de diciembre del 2022, suscrita por el C. Sergio Romero Orozco.
2. Copia fotostática de credencial Federal para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Sergio Romero Orozco, con folio No. 3360020429126, vigencia al 2028.
3. Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, del proyecto denominado Cimarrón Wind/ETJ 1, en una superficie total de 235.11 hectáreas, correspondiendo una superficie de tierras de uso común de las cuales 228.73 hectáreas corresponden al cambio de uso del suelo en terreno forestal, con pretendida ubicación en Tierras de uso común del Ejido Jácume en el Municipio de Tecate, Baja California.
4. Copia Certificada de la Escritura 146,583 (ciento cuarenta y seis mil quinientos ochenta y tres), Volumen 2,956 (dos mil novecientos cincuenta y seis), de fecha 19 de septiembre de 2018, celebrada ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público número 121, de la Ciudad de México, que contiene La Protocolización del acta de asamblea de socios de la empresa Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., en la cual se formaliza el Otorgamiento de poderes al C. Sergio Romero Orozco, siendo estos los poderes Generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para que el apoderado comparezca ante todas las autoridades laborales.
5. Copia Certificada de la Escritura 59,740 (cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta), Volumen 2,219 (dos mil doscientos diecinueve), de fecha 23 de septiembre de 2005, celebrada ante la fe de la Lic. Elsa María Novoa Foglio, Notario Público adscrita a la Notaría número 8, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, que contiene La constitución de la sociedad anónima de capital variable, denominada Ecogás Holding Company, misma que constituye el C. Randall Lee Clark, en representación de las empresas Sempra energy México S.A. de C.V., y Sempra Servicios Energéticos S.R.L. de C.V., la cual quedó debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, Baja California, bajo la partida número 5441750 de fecha 10 de octubre de 2005, con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 0202663, expediente 2005402002408, folio 0A0A1LV7.
6. Copia Certificada de la Escritura 66,211 (sesenta y seis mil doscientos once), Volumen 2748 (dos mil setecientos cuarenta y ocho), de fecha 20 de julio de 2007, celebrada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Núñez, Notario Público número 8, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, que contiene La protocolización del acta de asamblea general de socios de la empresa Ecogás Holding Company S. de R.L. de C.V., en la cual se establece el cambio de denominación a quedar como sigue Baja Wind S. de R.L. de C.V., con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 0201568, expediente 200502002408, folio 070529023001.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

7. Copia Certificada de la Escritura 70,245 (setenta mil doscientos cuarenta y cinco), Volumen 3,029 (tres mil veintinueve), de fecha 30 de julio de 2008, celebrada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Núñez, Notario Público número 8, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, que contiene La protocolización del acta de asamblea general de socios de la empresa Baja Wind S. de R.L. de C.V, en la cual se establece el cambio de denominación a quedar como sigue Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 0201818, expediente 200502002408, folio 080620023004, acta que fue inscrita en el folio electrónico mercantil 24392 2, de fecha 18 de agosto de 2008.

8. Acta de asamblea extraordinaria del Ejido Jacume de fecha 29 de octubre de 2006, en la que se acuerda en su punto 6, la autorización de la Asamblea para que el Comisariado Ejidal y el Consejo de vigilancia en nombre del Ejido, comparezcan ante notario para formalizar el contrato de Arrendamiento de tierras de uso común, con la empresa RUMOROSA WIND ENERGY S.A. DE C.V. Así mismo en el punto 7 del orden del día se acuerda la Inscripción del contrato de Arrendamiento ante el Registro Agrario Nacional.

9. Copia Certificada por el Registro Agrario Nacional de la Resolución de fecha 09 de septiembre de 1944, por medio de la cual se Dota de Tierras al ejido Jacume, con un total de 1,900 hectáreas.

10. Copia certificada del Contrato de arrendamiento de fecha 10 de noviembre de 2006, celebrado entre la empresa Rumorosa Wind Energy, S. de R.L. de C.V., en su carácter de arrendatario y el Ejido Jacume en su carácter de arrendador, respecto de 5,300 hectáreas de tierras de uso común de terreno Ejidal, para el efecto de desarrollar energía eólica, contrato que quedó registrado ante el Registro Agrario Nacional mediante oficio RAN/BC/SR/DRAJ/JARB/421/2006 de fecha 21 de noviembre de 2006.

11. Copia cotejada de Contrato de cesion de derechos celebrado con fecha 16 de julio de 2007, entre Rumorosa Wind Energy, S. de R.L. de C.V., como Cedente y la empresa Ecogás Holding Company, S. de R.L. de C.V. como Cesionario, en cuya declaración inciso "c" el Cedente, señala que suscribió el Contrato de Arrendamiento con fecha 10 de noviembre de 2006, con el Ejido Jacume en el Municipio de Tecate, Baja California, y en el inciso "e" el Cedente desea ceder al Cesionario todos sus derechos y obligaciones de arrendatario derivados del Contrato de Arrendamiento al que se hace mención en el referido inciso "c". Así mismo, en el apartado II "Declaraciones del Cesionario", se establece en el inciso "d", que su representada desea asumir todos los derechos y obligaciones que correspondan al arrendatario conforme al Contrato de Arrendamiento, de conformidad con los términos establecidos en el presente Contrato.

12. Copia certificada del Oficio Número RAN/BC/DEL/5025/2007 de fecha 08 de agosto de 2007, suscrito por el Arq. Juan Carlos Molina Torres, Delegado en Baja California del Registro Agrario Nacional en Baja California, dirigido al C. Gary Scot Hardke, Gerente Administrativo de Rumorosa Wind Energy, S. de R.L. de C.V., en el que se le informa que se ordenó agregar el Contarto de cesión de derechos de fecha 16 de julio de 2007, celebrado por la empresa Rumorosa Wind Energy, S. de R.L. de C.V., y la compañía Ecogás Holding Company S. de R.L. de C.V., al Contrato de arrendamiento celebrado el 10 de noviembre del 2006, entre Rumorosa Wind Energy, S. de R.L. de C.V., y el Ejido Jacume del Municipio de Tecate, Baja California, el cual quedó inscrito ante esa Delegación Registral el 21 de noviembre del mismo año, mismo que obra en los archivos de esa dependencia.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

13. Copia certificada del Oficio Número RAN/BC/SR/DRAJ/JARB/589/2010 de fecha 26 de octubre de 2010, suscrito por la Lic. Judith Guadalupe Ibarra Barrón, Registradora Integral del Registro Agrario Nacional en Baja California, en el que se declara Procedente la solicitud de inscripción Número 4981 de fecha 28 de septiembre de 2010, relativa a la inscripción del Contarto de cesión de derechos de fecha 16 de julio de 2007, celebrado por la empresa Rumorosa Wind Energy, S. de R.L. de C.V., y la compañía Ecogás Holding Company, S. de R.L. de C.V., al Contrato de Arrendamiento celebrado el 10 de noviembre del 2006, entre Rumorosa Wind Energy, S. de R.L. de C.V., y el Ejido Jacume del municipio de Tecate, Baja California, el cual quedó inscrito ante esa Delegación Registral el 21 de noviembre del mismo año, mismo que obra en los archivos de esa dependencia.

14. Copia certificada del Acta de asamblea general de ejidatarios del Ejido Jacume de fecha 29 de julio de 2018, en el que en su punto 6, se establece el Acuerdo por el cual la asamblea Autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que pudiesen corresponder a las tierras de uso común del ejido, conforme a lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en relación a los Proyectos que la empresa Energía Sierra Juárez pretenda desarrollar en la superficie arrendada, lo cual fue aprobado por unanimidad de los presentes, misma que fue registrada ante el Registro Agrario Nacional, con calificación positiva, mediante oficio 5318 de fecha 19 de octubre de 2022.

15. Copia del pago de derechos realizado en el Portal del banco Bancomer, S.A., de fecha 29 de noviembre del 2022, por la cantidad de \$12,273.00 (doce mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.), con Número de operación 233312525879, Llave de pago 88FAB81BB8 por concepto de la recepción, evaluación y dictamen de los estudios técnicos justificativos y, en su caso, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de conformidad con lo establecido por el artículo 194-M-V de la Ley Federal de Derechos vigente.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23**

V. *Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;*

VI. *Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;*

VII. *Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;*

VIII. *Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;*

IX. *Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;*

X. *Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;*

XI. *Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;*

XII. *Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;*

XIII. *Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;*

XIV. *Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y*

XV. *Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.*

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23**

de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Oficina de Representación, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030, de fecha 28 de Noviembre de 2022.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

- 1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
- 2. Que la erosión de los suelos se mitigue,*
- 3. Que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue y*
- 4. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

FLORA: En el panorama total, el área de CUSTF presenta menor riqueza de especies y es habitado por un menor número de organismos; con una diferencia del 19% y el 47% de acuerdo con cada tipo de vegetación (BP y ML respetivamente). En el área de la CH se registraron tres especies bajo la categoría de Protección Especial (Pr) de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, de éstas sólo dos se localizaron también en el área de CUSTF. Sólo se registró una especie endémica presente tanto en la CH como en el área de CUSTF; y se identificó a una especie exótica común entre ambas áreas (estrato herbáceo), misma que además exhibe valores de importancia muy altos, denotando que por su potencial invasor podría estar desplazando a otras especies nativas y fungiendo como un indicativo de deterioro ambiental. La diversidad alfa del área de CUSTF para el BP puede interpretarse como baja, mientras que en el área de la CH sería una diversidad media, debido a que en la CH hay menor dominancia y mayor equidad. En ambos casos, los valores de diversidad alfa obtenidos para el BP son inferiores a los valores de Shannon obtenidos de referencias bibliográficas para ecosistemas similares. Respecto a la diversidad para el ML tanto en el área de CUSTF como en la CH, puede interpretarse como media y la diversidad obtenida es muy similar al valor de diversidad alfa obtenido de otra referencia bibliográfica para una comunidad de chaparral. Las comunidades vegetales del área de CUSTF son entre el 68% y el 86% similares a su equivalente dentro de la CH, de manera que se aprecia continuidad y homogeneidad en la estructura del chaparral y del bosque de pino entre el CUSTF y la CH. Con base en lo anterior, se concluye que, a partir de los datos recabados en campo y el análisis de estos, el cambio de uso de suelo del área propuesta no intervendrá sobre un área mejor conservada con respecto a la superficie forestal de su entorno, por lo que no pone en riesgo la riqueza o diversidad de la flora de la cuenca que la contiene.

FAUNA: En el panorama total, el área de CUSTF presenta menor riqueza de especies y es habitado por un menor número de organismos en comparación con la CH. Se registró un mayor número de endemismos y de especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la CH que en el CUSTF. Al igual que la riqueza y la abundancia, la diversidad alfa sigue el mismo patrón: los valores de diversidad de fauna son más altos en la CH que en el área de CUSTF. Sin embargo, también se aprecia homogeneidad en la estructura de las comunidades de fauna del CUSTF y la CH, al presentar valores de equidad similares y las mismas especies con mayor valor de importancia en los tres grupos de fauna analizados. Todas las especies identificadas, en el área de CUSTF estuvieron representadas también en la CH. El análisis de similitud de Jaccard confirma que existe entre el 57% y el 81% de similitud entre las comunidades de fauna de la CH y del CUSTF; y entre el 43% y el 19% de disimilitud, que corresponde al porcentaje de especies que no se comparten, ya que fueron registradas exclusivamente en la CH, que fue el área con mayor riqueza de especies. El grupo faunístico con mayor similitud entre áreas fue el de los mamíferos, por lo que sus poblaciones se distribuyen más homogéneamente y por ende son menos susceptibles a las modificaciones inherentes al CUSTF, pues encuentran sus satisfactores vitales en toda la zona. En contraste, las aves y los reptiles presentaron mayor disimilitud y aunado al lento desplazamiento de este último grupo, los reptiles representan al grupo más vulnerable ante el CUSTF, por ende, las medidas de mitigación deberán enfocarse hacia éstos. Se concluye que, a partir de los datos recabados en campo y el análisis de estos, el cambio de uso de suelo del área propuesta no intervendrá sobre un área con mayor riqueza que su entorno.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

Y con la correcta aplicación de medidas de mitigación sobre el grupo más vulnerable (reptiles), no se pondrá en riesgo la diversidad de la fauna.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La erosión se define como el proceso físico que consiste en el desprendimiento, transporte y deposición de las partículas del suelo (Kirkby, 1984). Si este proceso se lleva a cabo en condiciones naturales se denomina erosión geológica, pudiendo ser considerada en tal caso como una forma más de conformación del relieve. El proceso de la erosión está estrechamente vinculado con la desertificación y el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad, lo que acentúa los índices de pobreza y migración, disminución de la productividad del suelo e incrementa la frecuencia de eventos extremos como lluvias torrenciales, abandono de tierras por efectos de la sequía y desertificación (INEGI, 2014). La erosión hídrica, corresponde a la pérdida de suelo, proceso que se inicia cuando las gotas de lluvia impactan en el suelo y disgregan las partículas de éste; así mismo, la magnitud con que ocurre el fenómeno depende del tamaño y la velocidad de las gotas de lluvia, ya que la falta de cobertura vegetal es una de las causas del establecimiento y desarrollo de un proceso erosivo. Se llama así a la erosión producto de la acción constante del viento a lo largo de los años, transportando partículas diminutas de arena o roca que, en constante fricción contra suelos, piedras y montañas, van reduciendo sus capas exteriores, tallándolas. La presencia de cobertura vegetal reduce la erosión del suelo ya que protege al mismo del impacto de las gotas de lluvia, incrementa su grado de infiltración, reduce la velocidad de escorrentía y mejora sus propiedades físicas, químicas y biológicas (De Asis & Omasa, 2007). Como se ha señalado anteriormente, el mantenimiento de residuos vegetales en la superficie del suelo es una medida eficaz para incrementar la rugosidad y ofrecer protección al suelo.

Para estimar la erosión hídrica en el área de cambio de uso de suelo (CUSTF) 228.73 hectáreas, se utilizó la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (EUPS), un modelo que permite estimar en campo, la erosión actual y potencial de los suelos. Esta ecuación constituye un instrumento de planeación para establecer las prácticas y obras de conservación de suelos. Para estimar el volumen actual de erosión y el volumen de erosión si se realiza el cambio de uso de suelo, se utilizó la expresión del EUPS. $E = R K L S C$. Los resultados obtenidos nos indican que de ejecutarse el cambio de uso de suelo hay un incremento en la erosión hídrica de 791.41 toneladas/año lo que representa el 33% del volumen actual. Por lo tanto la erosión hídrica actual y posterior al CUSTF, de acuerdo con la clasificación anterior, es de clase moderada. Este valor resulta lógico considerando que tenemos una precipitación media anual de 200.00 mm/año. Asimismo el cálculo de la erosión eólica en el CUSTF: Para la determinación de la erosión eólica se utilizó el método de la SEDUE (1988), lo cual representa un modelo empírico adaptado para nuestro país. De acuerdo con la metodología adaptada por la SEDUE, la formula universal de estimación de pérdida de suelos por causa del viento o erosión eólica es: $E_e = IAVIE \times CATEX^*$





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

CAUSO. Los resultados obtenidos nos indican que de ejecutarse el cambio de uso de suelo hay un incremento en la erosión hídrica de 1,601.11 toneladas/año lo que representa el 33% del volumen actual. La clase de erosión hídrica presente actualmente es de clase alta, esto se debe principalmente a que el suelo del proyecto presenta una cobertura vegetal muy baja por lo que tiene una alta susceptibilidad a la erosión eólica. Una vez ejecutado el CUSTF en el área de proyecto se tiene un volumen de erosión a mitigar de 2,392.52 ton/año, este valor es la sumatoria del aumento de la erosión tanto hídrica como eólica al ejecutarse el cambio de uso de suelo, por lo que se consideró en las medidas de mitigación de los capítulos IX y X del estudio técnico justificativo.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

En este apartado, se presenta el análisis del porcentaje de captura de carbono, así como de las medidas y acciones que permitirán mitigar este volumen, tomando en cuenta que no existe en la actualidad un modelo exacto que permita cuantificar el volumen de carbono captura en cierto periodo; es por ello que se realiza un análisis partiendo de la información recabada durante el inventario de campo para asegurar que en cierto periodo, se mitigue la capacidad de almacenamiento que será disminuida por el cambio de uso de suelo. Se presenta dentro del anexo del capítulo XI, hoja de cálculo para la interpretación correcta del resumen presentado en este documento. En el presente estudio para poder determinar el volumen de carbono capturado en la biomasa aérea (volumen del ejemplar vegetal en metros cúbicos) en el área de cambio de uso de suelo (CUSTF), se calculó por el método de IPCC (Panel Intergubernamental de Cambio Climático) como se indica a continuación: $CCC = Vr \times Fd \times FCC$. La estimación adecuada de la biomasa de la cobertura vegetal es un elemento de suma importancia debido a que ésta determina el monto de carbono existente en cada uno de los componentes y representa la cantidad potencial de carbono que puede ser liberada. Hoy en día evaluar contenido de carbono en especies forestales es considerado esencial en programas diseñados para mitigar el calentamiento global, es por ello que a partir de una exhaustiva revisión de literatura y mediante los datos obtenidos en campo se obtuvo el volumen de carbono actual en el área sujeta a cambio de uso de suelo la cual mediante la extrapolación de los ejemplares a remover se obtuvo la cantidad de 40.84 toneladas, el valor de la captura de carbono actual se considera baja y la zona como de bajo potencial ya que para considerar una zona como potencial se recomienda que la captura anual de carbono se encuentre entre las 4,000 y 8,000 toneladas de carbono o hasta 40,000 toneladas distribuidas en un periodo de 5 años (SEMARNAT, 2004). Con base a los cálculos realizados, para lograr mitigar el volumen capturado que se verá afectada por el cambio de uso de suelo del proyecto, se ejecutara el programa de rescate y reubicación de flora y el programa de reforestación con la cual se realiza la estimación de la captura de dióxido de carbono para un periodo de 15 años, tiempo que se considera suficiente para la captura de carbono afectado con la ejecución del proyecto, pues es de esperarse que durante este periodo





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

se lograra un crecimiento radical de los ejemplares, considerando que en dicho periodo se el dióxido de carbono atmosférico capturado e incorporado a los procesos metabólicos de las plantas mediante la fotosíntesis, aportara en la composición de materias primas como la glucosa, para incrementar el desarrollo de todas las estructuras del ejemplar vegetal (follaje, ramas, raíces y tronco). Si consideramos que en un periodo de 15 años se ha regenerado el 70% del material vegetal removido se tiene un volumen total del estrato arbustivo de 77.08 metros cúbicos. Estimando que la sobrevivencia de los 12,444 ejemplares reubicados y reforestados se mantenga en un periodo de 15 años, se considera la obtención de un volumen de 151.54 metros cúbicos. El volumen capturado en un periodo de 15 años es de 45.01 toneladas lo cual nos indica que se estaría recuperando la cantidad de carbono capturado en un 100% en relación con la cantidad que será afectado con el cambio de uso de suelo el cual actualmente corresponde a 40.84 toneladas. En este sentido, el análisis demuestra que con el programa de rescate de flora; se compensa el factor de almacenamiento de carbono.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la capacidad de almacenamiento se mitiga.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigan**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

En cuanto a la infiltración, se define como el movimiento del agua a través de la superficie del suelo y hacia adentro del mismo, producido por la acción de las fuerzas gravitacionales y capilares (Aparicio, 1992) citado por Aguilar (2010). En una primera etapa satisface la deficiencia de humedad del suelo en una zona cercana a la superficie, y posteriormente superado cierto nivel de humedad, pasa a formar parte del agua subterránea, saturando los espacios vacíos. No es fácil medir la filtración al igual que la recarga subterránea, por lo que generalmente los valores de estos componentes del balance hídrico se determinan por la diferencia de la precipitación, menos la interceptación, evapotranspiración y el escurrimiento superficial. La metodología utilizada para calcular el balance hídrico del área sujeta a CUSTF, se basó en la metodología de balance hidrológico. Para el cálculo del balance hídrico se tomó la ecuación citada por Pladeyra (2003), la estimación de la precipitación, evapotranspiración real y escurrimiento se siguió la metodología mencionada por Aparicio et al., (2006).

La ecuación del balance hídrico es una expresión muy simple, aunque la cuantificación de sus términos normalmente es complicada por falta de medidas directas y por la variación del agua almacenada en la unidad de análisis: $P = E_s + I + ETR$. De los resultados el déficit de infiltración si se ejecuta el proyecto es de 3,888.41 m³/año lo cual representa el volumen a considerar para proponer las obras de conservación que ayuden a mitigar este volumen de infiltración. El volumen total de agua precipitada en el área de CUSTF debe ser igual a la sumatoria del agua escurrida, evapotranspirado e infiltrado, por lo tanto, el balance hidrológico al realizar una división entre estos factores deber igual a 1 para concluir que el ciclo hidrológico en el CUSTF se lleva a cabo de manera correcta y equilibrada. Para enfrentar y compensar el volumen de erosión e infiltración que se verá afectado por la reducción de la cobertura vegetal en las 228.73 hectáreas del cambio de uso de suelo, se plantea dentro del presente estudio técnico justificativo del Capítulo IX y X,





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

las estrategias, técnicas y líneas de acción, que contemplan como prioridad poner en práctica medidas para la conservación, protección, restauración y manejo adecuado de los suelos y la captación de agua para favorecer los procesos de infiltración destacando que; la ejecución del programa de obras de conservación de suelos y agua, se realizará una vez concluida la construcción de los componentes del proyecto, se procederá a revisar el sitio propuesto para el establecimiento de las obras, tomando un criterio técnico de especialistas en el tema, a manera de asegurar la efectividad de cada una de las obras propuestas. La captura de agua en el área de CUSTF, corresponde a un coeficiente de infiltración es de 3.9% del volumen precipitado, de acuerdo con el balance hidrológico presentado en el capítulo VI de este estudio, lo que corresponde a un volumen de infiltración de 17,982.15 metros cúbicos; por otro lado, con la remoción de vegetación a consecuencia del cambio de uso de suelo que se solicita se estima una reducción de 3,888.41 metros cúbicos/año que corresponde al volumen de infiltración a mitigar para recuperar las condiciones de la línea base. Como medida de mitigación para promover la captación de agua de lluvia y en consecuencia favorecer la infiltración, se encuentra la construcción de terrazas individuales: 7,623 terrazas individuales para el programa de rescate de flora y 4,822 terrazas para la reforestación dando un total de 12,445 terrazas individuales. En el cálculo de mitigación se consideró un promedio de 28.5 días de lluvia al año, de acuerdo con las Normales Climatológicas de Servicio Meteorológico Nacional, estación 00002086 Ejido Jacume (Periodo 1951-2010)¹. Así, con base en la capacidad de retención calculada de cada terraza, el número de terrazas propuestas y el número de días al año cuya funcionalidad sería efectiva, se prevé la retención de hasta 5,014.22 metros cúbicos/año que tendería a infiltrar, compensando con ello los 3,888.41 metros cúbicos/año que se estimaron como pérdidas debido a la afectación sobre este servicio ambiental, a causa del CUSTF. En este contexto, se prevé que el grado de afectación potencial sobre la captación de agua a causa del CUSTF solicitado, es en extremo bajo y mitigable.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23**

de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal no se recibió opinión alguna en el plazo otorgado, por lo que se entiende que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Programas de ordenamiento ecológicos.

Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California.

Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre.

Convención para la protección de aves migratorias y de mamíferos cinegéticos.

Convención para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América.

Convenio sobre la cooperación para la protección y mejoramiento del medio ambiente en la zona fronteriza Convenio de la Paz.

Normas Oficiales Mexicanas.

NOM-059-SEMARNAT-2010: Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo: En el área del proyecto se distribuye una especie protegida, que es *Olneya tesota*, por lo que contempla la ejecución de un programa de rescate y reforestación.

NOM-081-SEMARNAT-1994: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición: En el proyecto se utilizará maquinaria y equipo que genera ruido, por lo que se tomarán en cuenta los límites sonoros, así como los horarios de trabajo para la utilización de la maquinaria.

NOM-076-SEMARNAT-1995: que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

kilogramos nuevos en planta: En el proyecto se utilizarán vehículos y maquinaria que utiliza gasolina como combustible y emite gases a la atmósfera, por lo que se dará un correcto mantenimiento y servicio a los vehículos y maquinaria que se utilicen.

NOM-044-SEMARNAT-2006: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores: En el proyecto se utilizarán vehículos y maquinaria que utiliza diésel como combustible y emite gases a la atmósfera, por lo que se dará un correcto mantenimiento y servicio a los vehículos y maquinaria que se utilicen.

NOM-041-SEMARNAT-2006: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible: En el proyecto se utilizarán vehículos y maquinaria que utiliza gasolina como combustible y emite gases a la atmósfera, por lo que se dará un correcto mantenimiento y servicio a los vehículos y maquinaria que se utilicen.

Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Plan Nacional de Desarrollo de 2019-2024.

Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027.

Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 del municipio de Tecate, Baja California.

Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Tecate, Baja California 2018-2036.

Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del poblado la Rumorosa, municipio de Tecate, Baja California.

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentables y su reglamento.

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento.

Ley General de Vida Silvestre y su reglamento.

Ley de Aguas Nacionales y su reglamento.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.

Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el estado de Baja California.

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el estado de Baja California y su reglamento.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado, desmontado o talado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, desmontado o talado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales, desmonte o tala.**

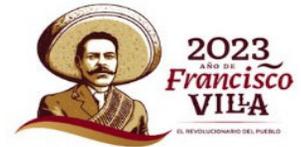
- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/619/23 de fecha 22 de marzo de 2023, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$15,586,603.07 (quince millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos tres pesos 07/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 269.33 hectáreas con vegetación de Bosque de pino y 603.248 hectáreas con vegetación de chaparral, preferentemente en el estado de Baja California.

- viii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO NO. CIM-00021-23 de fecha 27 de abril de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el 09 de mayo de 2023, Sergio Romero Orozco, en su carácter de Representante Legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 15,586,603.07 (quince millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos tres pesos 07/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 269.33 hectáreas con vegetación de Bosque de pino y 603.248 hectáreas con vegetación de chaparral, para aplicar preferentemente en el estado de Baja California.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

fracción VII, Inciso a), 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - **AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 2,287,300 metros cuadrados para el desarrollo del proyecto denominado **Cimarrón Wind-ETJ 1, en Tierras de uso común del Ejido Jacumé**, con ubicación en el o los municipio(s) de Tecate en el estado de Baja California, promovido por Sergio Romero Orozco, en su carácter de Representante Legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

1. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de pino-encino y Chaparral y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Polígono 1 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	583605.29	3607588.66
2	583604.78	3607581.75
3	583605.71	3607575.47
4	583606.46	3607560.23
5	583605.23	3607544.47
6	583604.37	3607528.85
7	583604.68	3607518.04
8	583604.85	3607517.34
9	583523.95	3607517.34
10	583523.95	3607617.34
11	583600.61	3607617.34
12	583602.82	3607613.53
13	583604.28	3607607.65
14	583604.71	3607600.32
15	583605.08	3607594.27

Polígono: Polígono 10 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	584029.83	3601503.57
2	584090.32	3601481.47
3	584076.04	3601463.36
4	584030.59	3601479.48
5	584024.92	3601483.49
6	584020.04	3601488.83

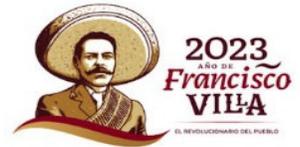
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
7	584020.2	3601493.19
8	584021.37	3601497.05
9	584023.37	3601500.03
10	584026.51	3601502.21

Polígono: Polígono 11 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	583163.44	3601850.33
2	583192.96	3601828.95
3	583198.48	3601825.51
4	583204.7	3601824.19
5	583210.26	3601826.57
6	583214.05	3601831.9
7	583216.36	3601839.15
8	583217.47	3601842.06
9	583219.85	3601846.8
10	583222.52	3601848.73
11	583229.62	3601850.88
12	583234.93	3601850.08
13	583245.37	3601846.89
14	583255.48	3601843.26
15	583267.95	3601838.3
16	583283.94	3601831.7
17	583298.28	3601826.13
18	583313.71	3601821.07
19	583332.07	3601817.95
20	583336.07	3601817.99
21	583355.05	3601820

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
22	583377.04	3601819.74
23	583392.08	3601819.67
24	583397.23	3601818.91
25	583401.93	3601817.45
26	583405.63	3601816.11
27	583408.2	3601813.61
28	583410.79	3601810.07
29	583415.25	3601802.68
30	583419.55	3601793.15
31	583426.08	3601781.85
32	583430.52	3601776.04
33	583432.38	3601774.63
34	583434.24	3601762.65
35	583427.63	3601757.3
36	583418.63	3601751.84
37	583407.53	3601747.06
38	583399.47	3601748.24
39	583387.11	3601755.94
40	583371.61	3601767.31
41	583359.48	3601773.53
42	583343.14	3601778.21
43	583330.45	3601783.35
44	583316.43	3601785.09
45	583303.24	3601784.62
46	583289.16	3601785.8
47	583272.34	3601787.86
48	583258.06	3601787.05
49	583249.42	3601784.49
50	583236.01	3601776.54
51	583225.49	3601772.4





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
52	583208.53	3601771.19
53	583208.26	3601771.41
54	583190.9	3601771.93
55	583174.89	3601774.68
56	583173.36	3601774.47
57	583091.88	3601794.74
58	583040.14	3601803.07
59	583042.89	3601905.4
60	583057.96	3601902.79
61	583072.64	3601900.58
62	583090.02	3601898.46
63	583104.51	3601893.92
64	583122.7	3601880.97

Polígono: Polígono 12 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	583363.09	3601768.39
2	583373.86	3601761.14
3	583388.41	3601749.89
4	583395.18	3601745.08
5	583386.71	3601747.9
6	583376.31	3601752.49
7	583375.72	3601752.69
8	583367.14	3601756.67
9	583358.68	3601761.07
10	583350.51	3601763.02
11	583344.99	3601759.53
12	583322.39	3601750.45
13	583286.84	3601746.88
14	583270.18	3601751.91
15	583258.85	3601756.02
16	583258.38	3601755.96
17	583246.58	3601758.74
18	583246.22	3601758.81
19	583228.53	3601757.75
20	583228.07	3601757.69
21	583195.06	3601766.63
22	583210.94	3601766.31
23	583222.79	3601766.94
24	583235.58	3601770.02
25	583245.33	3601775.5
26	583249.66	3601778.99
27	583261.24	3601781.98
28	583272.35	3601781.27
29	583284.73	3601780.32

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
30	583294.27	3601779.15
31	583303.64	3601780.31
32	583316.98	3601781.18
33	583325.19	3601780.08
34	583342.92	3601775.01
35	583352.96	3601771.67

Polígono: Polígono 13 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	583389.15	3601742.34
2	583395.04	3601740.68
3	583401.27	3601741.65
4	583406.98	3601743.16
5	583411.1	3601744.16
6	583417.61	3601746.39
7	583420.49	3601745.74
8	583418.22	3601740.03
9	583417.29	3601733.51
10	583417.02	3601725.15
11	583416.65	3601714.92
12	583415.93	3601707.47
13	583396.43	3601713.04
14	583383.8	3601716.6
15	583371.5	3601719.7
16	583360.49	3601722.72
17	583344.78	3601728.8
18	583338.92	3601731.92
19	583329.63	3601736.06
20	583320.3	3601738.41
21	583318.79	3601740.59
22	583319.53	3601743.67
23	583323.99	3601745.02
24	583330.13	3601747.49
25	583336.6	3601750.03
26	583342.21	3601753.83
27	583347.58	3601756.25
28	583357.09	3601756.94
29	583367	3601752.46
30	583372.97	3601749.74
31	583381.17	3601746

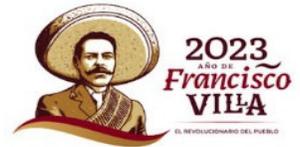
Polígono: Polígono 14 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
---------	--------------	--------------

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	583557.68	3601721.69
2	583581.92	3601716.62
3	583596.08	3601715.53
4	583607.1	3601715.57
5	583620.12	3601715.73
6	583634.29	3601716.28
7	583645.08	3601715.41
8	583659.26	3601715.98
9	583664.99	3601715.8
10	583666.52	3601713.46
11	583666.56	3601709.9
12	583662.55	3601707.7
13	583656.21	3601706.17
14	583649.91	3601704.43
15	583641.77	3601701.64
16	583633	3601696.8
17	583625.18	3601692.45
18	583617.02	3601686.05
19	583604.31	3601679.97
20	583592.52	3601669.95
21	583589.19	3601663.53
22	583588.09	3601651.86
23	583587.86	3601638.74
24	583579.44	3601642.29
25	583542.49	3601658.12
26	583476.06	3601682.17
27	583420.25	3601705.71
28	583421.03	3601731.45
29	583424.52	3601746.16
30	583430.73	3601754.88
31	583439.85	3601760.95
32	583451	3601766.29
33	583456.28	3601764.83
34	583465.12	3601761.18
35	583475.75	3601756.42
36	583484.95	3601752.96
37	583492.36	3601751.07
38	583500.34	3601748.69
39	583505.44	3601746.6
40	583512.48	3601741.89
41	583522.59	3601735.67
42	583530.86	3601732.27
43	583540.53	3601728.66

Polígono: Polígono 15 de cambio de uso de suelo





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	583624.52	3601613.62
2	583630.81	3601608.95
3	583640.52	3601605.2
4	583648.49	3601599.24
5	583660.03	3601593.61
6	583669.72	3601587.31
7	583683.05	3601581.56
8	583692.34	3601577.67
9	583696.4	3601579.47
10	583704.08	3601582.09
11	583855.03	3601530.41
12	583865.39	3601525.8
13	583839.65	3601522.24
14	583587.42	3601614.36
15	583587.4	3601616.88
16	583589.49	3601625.61

Polígono: Polígono 16 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	583882.89	3601521.56
2	583929.53	3601502.01
3	583941.51	3601498.29
4	583948.83	3601496.78
5	583949.89	3601496.72
6	583959.89	3601493.14
7	583974.13	3601490.99
8	583991.53	3601482.2
9	584001.85	3601477.09
10	584002.36	3601477.07
11	584007.6	3601475.71
12	584007.81	3601472.63
13	584008.83	3601466.82
14	584009.75	3601460.66
15	584009.91	3601458.92
16	583875.34	3601509.2
17	583855.28	3601516.53
18	583876.3	3601522.54

Polígono: Polígono 17 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	584014.33	3601473.66
2	584069.22	3601454.71
3	584058.29	3601440.85

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4	584015.74	3601456.74
5	584015.58	3601458.63
6	584014.26	3601468.39

Polígono: Polígono 18 de cambio de uso de suelo

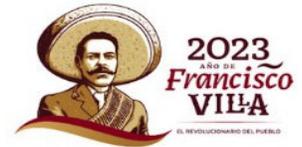
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	583493.57	3601647.23
2	583431.59	3601572.67
3	583396.29	3601540.83
4	583316.72	3601517.54
5	583293.99	3601493.75
6	583261.69	3601484.12
7	583246.3	3601437.02
8	583185.21	3601420.42
9	583134.39	3601358.26
10	583316.34	3601402.52
11	583362.77	3601337.5
12	583468.67	3601398.83
13	583593.2	3601424.24
14	583663	3601429.44
15	583806.03	3601410.09
16	583938.16	3601413.38
17	583994.67	3601406.49
18	583988.28	3601400.51
19	583986.52	3601397.86
20	583951.06	3601398.28
21	583921.62	3601401
22	583920.05	3601400.79
23	583905.04	3601401.18
24	583891.56	3601400.18
25	583890.3	3601400.25
26	583871.5	3601398.91
27	583869.36	3601398.81
28	583856.07	3601396.29
29	583853.43	3601396.07
30	583840.74	3601394.86
31	583808.5	3601397.82
32	583777.58	3601399.82
33	583776.79	3601399.86
34	583747.05	3601405.53
35	583708.98	3601412.49
36	583670.8	3601413.15
37	583629.27	3601413.84
38	583612.44	3601411.73
39	583591.73	3601411.31

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
40	583574.72	3601412.28
41	583550.39	3601410.07
42	583533.21	3601407.17
43	583524.83	3601397.58
44	583521.63	3601394.36
45	583513.21	3601395.66
46	583492.98	3601390.79
47	583469.32	3601386.45
48	583443.12	3601374.2
49	583416.87	3601359.4
50	583389.44	3601339.99
51	583358.96	3601325.38
52	583339.93	3601306.32
53	583308.9	3601289.54
54	583267.31	3601274.57
55	583230.24	3601264.72
56	583202.31	3601256.15
57	583167.77	3601243.09
58	583149.37	3601237.26
59	583147.21	3601235.92
60	583132.31	3601230.37
61	583131.03	3601229.99
62	583114.09	3601225.92
63	583112.29	3601225.73
64	583083.62	3601223.14
65	583081.21	3601223.14
66	583079.31	3601222.93
67	583078.1	3601222.93
68	583051.66	3601218.22
69	583042.27	3601218.28
70	583037.83	3601670.14
71	582966.58	3601672.08
72	582969.3	3601772.04
73	583039.26	3601770.14
74	583039.59	3601782.45
75	583206.85	3601751.23
76	583296.43	3601730.89
77	583414.24	3601692.55
78	583513.45	3601657.07
79	583557.05	3601641.02
80	583583.22	3601628.52
81	583579.72	3601617.14

Polígono: Polígono 19 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
---------	--------------	--------------





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	584054.56	3601398.38
2	584038.04	3601383.05
3	584030.71	3601378.84
4	584021.42	3601378.68
5	584002.86	3601381.7
6	583987.96	3601387.23
7	583990.52	3601394
8	583993.53	3601398.77
9	583997.95	3601403.08
10	584000.26	3601405.81
11	584054.64	3601399.18

Polígono: Polígono 2 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	583623.95	3607617.34
2	583623.95	3607517.34
3	583615.64	3607517.34
4	583615.56	3607517.48
5	583615.08	3607520.39
6	583614.11	3607527.1
7	583614.29	3607539.28
8	583614.38	3607548.31
9	583614.17	3607562.84
10	583614.35	3607586.86
11	583615.2	3607599.93
12	583615.36	3607600.4
13	583614.83	3607606.7
14	583613.14	3607614.9
15	583611.82	3607617.34

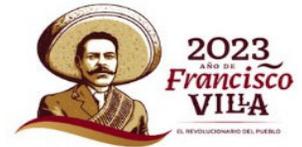
Polígono: Polígono 20 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	583352.37	3601185.7
2	583318.3	3601117.97
3	583380.39	3601055.49
4	583357.84	3600995.4
5	583246.99	3600987.57
6	583199.19	3600913.01
7	583271.15	3600806.31
8	583272.79	3600760.87
9	583232.72	3600739.38
10	583163.39	3600743.9
11	583117.52	3600751.97

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
12	583107.17	3600711.66
13	583125.42	3600696.8
14	583152.49	3600664.58
15	583157.17	3600638.23
16	583119.05	3600532.88
17	583154.86	3600532.17
18	583204.33	3600503.64
19	583220.41	3600468.93
20	583271.97	3600495.24
21	583322.98	3600467.32
22	583331.28	3600382.41
23	583373.76	3600425.4
24	583469.38	3600474.57
25	583599.84	3600480.05
26	583664.17	3600408.76
27	583655.93	3600371.58
28	583671.17	3600338.16
29	583667.65	3600310.04
30	583647.68	3600285.19
31	583688.93	3600267.94
32	583716.82	3600235.24
33	583754.22	3600308.89
34	583822.17	3600319.12
35	583829.23	3600274.67
36	583802.06	3600270.58
37	583780.98	3600229.06
38	583731.67	3600093.5
39	583660.18	3600102.76
40	583649.5	3600219.4
41	583589.25	3600244.58
42	583576.95	3600292.95
43	583608.14	3600331.77
44	583593.01	3600364.95
45	583598.9	3600391.54
46	583574.19	3600418.92
47	583523.85	3600415.81
48	583537.4	3600352.34
49	583395.04	3600213.49
50	583435.57	3600158.91
51	583465.82	3600104.86
52	583507.94	3600033.72
53	583425.38	3599965.13
54	583545.74	3599833.05
55	583600.21	3599782.44
56	583674.54	3599703.78
57	583671.39	3599640.75
58	583708.61	3599658.49

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
59	583760.23	3599698.01
60	583787.96	3599702.87
61	583849.97	3599675.07
62	583921.92	3599646.24
63	583916.32	3599597.62
64	583893.46	3599593.41
65	583797.46	3599643.62
66	583740.1	3599607.03
67	583656.45	3599567.17
68	583609.21	3599598.66
69	583613.33	3599681.19
70	583503.03	3599790.84
71	583325.67	3599984.8
72	583251.88	3600036.9
73	583227.13	3599944.65
74	583159.94	3599885.14
75	583185.38	3599788.47
76	583160.35	3599723.69
77	583117.3	3599699.83
78	583117.9	3599640.68
79	583155.66	3599671.93
80	583224.19	3599635.62
81	583215.08	3599540.21
82	583433.62	3599418.81
83	583471.54	3599412.1
84	583556.99	3599353.23
85	583598.06	3599353.78
86	583674.59	3599290.49
87	583688.88	3599243.61
88	583835.8	3598925.93
89	583961.68	3598967.81
90	584053.5	3599014.16
91	584031.41	3599080.58
92	584126.3	3599112.14
93	584146.55	3599051.26
94	584197.24	3599051.26
95	584794.35	3598358.73
96	584745.5	3598324.73
97	584450.41	3598664.21
98	584278.94	3598850.23
99	584229.06	3598806.83
100	584160.49	3598879.72
101	584213.3	3598925.67
102	584160.39	3598986.48
103	584132.63	3598977.25
104	584154.73	3598910.82
105	584059.84	3598879.26





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
106	584037.74	3598945.68
107	583971.14	3598939.34
108	583912.66	3598904.08
109	583939.6	3598828.04
110	583883.04	3598808
111	583858.38	3598877.63
112	583798.3	3598877.63
113	583754.49	3599019.16
114	583712.86	3599100.66
115	583637.17	3599061.99
116	583599.09	3599136.52
117	583614.13	3599161.98
118	583654.01	3599182.89
119	583630.42	3599229.08
120	583601.42	3599176.88
121	583452.81	3599259.44
122	583486.8	3599320.63
123	583437.32	3599348.12
124	583419.07	3599336.63
125	583377.58	3599334.06
126	583338.04	3599348.84
127	583309.72	3599400.61
128	583249.63	3599351.78
129	583215.91	3599340.01
130	583185.78	3599359.18
131	583169.69	3599385.26
132	583166.12	3599414.4
133	583137.23	3599428.96
134	583139.8	3599465.16
135	583151.62	3599506.83
136	583089.63	3599541.27
137	583040.51	3599500.55
138	582991.91	3599517.01
139	582987.7	3599574.56
140	583005.55	3599620.94
141	582934.32	3599628.78
142	582942.96	3599689.88
143	583056.94	3599734.98
144	583052.79	3600145.86
145	582982.93	3600145.21
146	582982.47	3600194
147	582912.13	3600194
148	582912.13	3600294
149	583051.33	3600294
150	583042.44	3601200.4
151	583054.97	3601201.81
152	583079.79	3601203.58

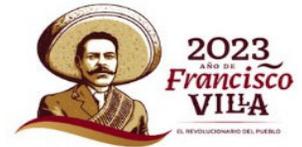
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
153	583109.26	3601207.59
154	583136.69	3601211.48
155	583162.53	3601220.56
156	583186.04	3601228.96
157	583202.77	3601237.64
158	583217.91	3601244.54
159	583233.08	3601248.34
160	583266.63	3601254.98
161	583285.45	3601261.53
162	583318.47	3601275.88
163	583343.54	3601288.08
164	583371.65	3601306.52
165	583372.31	3601306.72
166	583400.76	3601321.68
167	583429.67	3601325.67
168	583436.23	3601324.56
169	583456.39	3601335.91
170	583479.44	3601348.45
171	583509.84	3601361.07
172	583542.11	3601372.67
173	583563.68	3601381.07
174	583564.42	3601380.94
175	583579.57	3601381.37
176	583580.34	3601381.24
177	583605.05	3601384.8
178	583607.14	3601385.36
179	583647.01	3601388.04
180	583648.76	3601387.77
181	583672.25	3601384.72
182	583673.91	3601384.77
183	583675.45	3601385.17
184	583679.04	3601385.73
185	583696.6	3601388.02
186	583697.93	3601387.98
187	583699.79	3601387.7
188	583725.18	3601384.87
189	583757.8	3601375.23
190	583813.85	3601371.23
191	583867.72	3601372.13
192	583891.41	3601374.7
193	583905.71	3601378.77
194	583906.64	3601378.98
195	583908.21	3601379.55
196	583925.73	3601381.85
197	583927.19	3601381.48
198	583927.68	3601381.59
199	583948.17	3601378.98

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
200	583949.29	3601378.98
201	583967.65	3601377.27
202	583968.2	3601377.38
203	583974.35	3601376.67
204	583977.61	3601370.51
205	583977.98	3601364.99
206	583977.29	3601360.03
207	583976.62	3601358.25
208	583944.59	3601362.13
209	583821.55	3601358.12
210	583747.25	3601366.15
211	583652.68	3601378.53
212	583600.48	3601374.64
213	583471.39	3601338.8
214	583357.08	3601277.98
215	583313.01	3601255.18
216	583195.52	3601215.78
217	583316.28	3601235.06

Polígono: Polígono 21 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	584026.36	3601365.78
2	584026.58	3601364.9
3	584026.49	3601363.78
4	584025.89	3601359.66
5	584025.92	3601359.27
6	584025.72	3601357.45
7	584025.74	3601357.06
8	584026.65	3601355.11
9	584027.06	3601354.72
10	584027.41	3601354.18
11	584028.91	3601352.34
12	584029.16	3601352.04
13	584029.22	3601351.9
14	583985.26	3601357.21
15	583983.33	3601363.26
16	583983.28	3601363.7
17	583983.92	3601369.05
18	583984.15	3601369.57
19	583985.18	3601375.82
20	583989.78	3601376.55
21	583990.83	3601376.25
22	583991.68	3601376.05
23	583995.88	3601375.05
24	583996.07	3601374.95





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
25	583996.98	3601374.93
26	583997.88	3601374.9
27	584002.73	3601374.15
28	584003.38	3601374.13
29	584006.96	3601373.28
30	584007.68	3601372.93
31	584012.49	3601373.15
32	584013.08	3601373.05
33	584016.45	3601372.54
34	584017.14	3601372.19
35	584021.85	3601371.18
36	584022.19	3601371.01
37	584024.7	3601369.33
38	584025.06	3601368.76

Polígono: Polígono 3 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	583528.21	3607762.52
2	583544.59	3607688.46
3	583446.95	3607666.87
4	583425.36	3607764.51
5	583429.96	3607765.53
6	583431.6	3607763.36
7	583436.65	3607758.63
8	583439.57	3607757.05
9	583444.48	3607755.56
10	583451.71	3607755.59
11	583460.12	3607756.29
12	583465.52	3607756.94
13	583474.07	3607758.75
14	583484.47	3607761.75
15	583492.64	3607764.02
16	583504.5	3607766.93
17	583509.88	3607767.03
18	583519.62	3607766.02
19	583527.24	3607763.32

Polígono: Polígono 4 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	583523	3607786.1
2	583525.79	3607773.46
3	583519.78	3607774.47
4	583509.34	3607774.86

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
5	583504.59	3607774.57
6	583493.66	3607772.86
7	583480.04	3607769.65
8	583471.74	3607767.42
9	583459.77	3607765.51
10	583449.13	3607764.22
11	583444.47	3607764.61
12	583440.96	3607766.26
13	583438.64	3607767.45

Polígono: Polígono 5 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	583328.82	3607949.3
2	583326.76	3607863.13
3	583325.45	3607863.93
4	583321.94	3607865.08
5	583315.02	3607865.33
6	583303.07	3607865.95
7	583283.93	3607866.27
8	583268.18	3607866.27
9	583257.79	3607866.88
10	583248.85	3607868.78
11	583244.29	3607869.25
12	583241.05	3607869.59
13	583239.56	3607869.29
14	583236.84	3607869.57
15	583233.83	3607871.15
16	583227.07	3607874.42
17	583220.46	3607879.26
18	583213.5	3607886.73
19	583200.47	3607901.2
20	583187.85	3607914.54
21	583177.21	3607926.23
22	583166.65	3607934.91
23	583156.04	3607939.67
24	583147.45	3607942.54
25	583130.08	3607947.75
26	583124.7	3607949.52
27	583116.81	3607954.48
28	583172	3607954
29	583228.85	3607951.69

Polígono: Polígono 6 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	583325.92	3606367.03
2	583337.74	3606331.45
3	583380.36	3606292.15
4	583394.14	3606266.5
5	583496.01	3606283.49
6	583512.46	3606184.85
7	583510.35	3606127.22
8	583492.96	3606097.84
9	583411.53	3606065.45
10	583352.75	3606025.9
11	583256.62	3605997.38
12	583216.96	3606036.07
13	583215.54	3605984.78
14	583260.85	3605935.97
15	583262.54	3605866.19
16	583329.68	3605829.05
17	583352.31	3605778.73
18	583338.95	3605731.51
19	583316.83	3605712.04
20	583289.1	3605707.88
21	583257.16	3605715.33
22	583207.86	3605697.79
23	583205.72	3605617.82
24	583264.19	3605596.26
25	583294.78	3605572.35
26	583330.72	3605517.72
27	583425.4	3605470.86
28	583456.39	3605430.62
29	583474.06	3605367.7
30	583480.48	3605278.81
31	583448.56	3605191.86
32	583446.22	3605132.7
33	583504.69	3605120.9
34	583516.06	3605036.12
35	583552.69	3604968.32
36	583552.15	3604957.34
37	583549.65	3604944.83
38	583548.34	3604937.13
39	583546.46	3604930.59
40	583541.63	3604937.07
41	583536.72	3604946.04
42	583530.31	3604956.49
43	583524.77	3604965.95
44	583519.72	3604976.86
45	583514.83	3604986.54
46	583508.33	3604999.26
47	583503.44	3605009.17





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23**

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
48	583498.65	3605020.63
49	583492.28	3605034.35
50	583489.17	3605045.58
51	583488.56	3605055.9
52	583488.06	3605066.32
53	583487.37	3605074.42
54	583486.19	3605076.72
55	583482.54	3605084.4
56	583478.36	3605088.8
57	583474.3	3605093.34
58	583467.28	3605100.28
59	583461.98	3605103.98
60	583455.9	3605106.22
61	583449.63	3605106.26
62	583442.88	3605103.99
63	583436.16	3605100.69
64	583430.07	3605098.43
65	583424.97	3605095.91
66	583418.26	3605094.59
67	583408.38	3605093.61
68	583397.48	3605094.98
69	583385.19	3605099.33
70	583378.22	3605102.76
71	583372.55	3605107.75
72	583364.37	3605117.57
73	583352.65	3605132.93
74	583339.26	3605149.19
75	583326.8	3605162.29
76	583313.62	3605175.58
77	583302.25	3605184.59
78	583294.25	3605192.61
79	583286.21	3605200.1
80	583279.28	3605204.57
81	583271.77	3605206.66
82	583259.68	3605208.22
83	583247.4	3605209.14
84	583235.76	3605209.08
85	583230.09	3605206.46
86	583212.87	3605195.16
87	583207.93	3605187.12
88	583199.1	3605173.87
89	583194.01	3605165.62
90	583189.05	3605158.58
91	583180.27	3605149.38
92	583173.54	3605144.52
93	583164.14	3605140.78
94	583154.3	3605138.32

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
95	583145.74	3605137.17
96	583135.54	3605136.56
97	583132.3	3605136.07
98	583138.45	3605355.61
99	583113.7	3605369.77
100	583096.71	3605412.51
101	583072.8	3605428.78
102	583050.94	3605494.09
103	583066.54	3605521.52
104	583004.47	3605614.15
105	582898.53	3605614.15
106	582898.61	3605702.49
107	582993.31	3605803.23
108	583053.31	3605825.95
109	583151.23	3605824.34
110	583156.87	3606033.62
111	583136	3606058.57
112	583127.24	3606093.47
113	583159.71	3606135.79
114	583198.57	3607533.62
115	583164.85	3607574.22
116	583162.34	3607605.81
117	583191.47	3607663
118	583179.01	3607718.5
119	583118.75	3607711.17
120	583083.03	3607730.51
121	583064.97	3607752.6
122	583067.62	3607781.02
123	583083.64	3607811.62
124	583113.37	3607949.25
125	583122.1	3607945.01
126	583137.39	3607940.01
127	583150.45	3607935.91
128	583160.58	3607930.1
129	583170.79	3607922.92
130	583179.89	3607914.45
131	583188.8	3607905.56
132	583204.75	3607888.78
133	583209.72	3607883.52
134	583215.85	3607876.56
135	583220.2	3607871.81
136	583224.84	3607868.24
137	583230.75	3607865.09
138	583230.57	3607863.45
139	583234.56	3607861.31
140	583236.54	3607862.86
141	583258.81	3607860.75

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
142	583269.86	3607860.03
143	583286.91	3607859.74
144	583312.23	3607859.47
145	583318.72	3607858.36
146	583324.51	3607856.73
147	583326.56	3607854.85
148	583326.43	3607849.33
149	583267.71	3607850.73
150	583245.71	3607070.3
151	583280.73	3606985.84
152	583248.76	3606972.59
153	583241.53	3606921.67
154	583253.63	3606899.98
155	583252.73	3606865.83
156	583286.98	3606835
157	583309.66	3606790.86
158	583324.45	3606740.48
159	583292.65	3606704.3
160	583337.43	3606631.69
161	583331.7	3606596.48
162	583342.16	3606573.7
163	583369.85	3606563.74
164	583387.97	3606538.67
165	583388.78	3606507.3
166	583374.51	3606474.72
167	583409.28	3606419.94

Polígono: Polígono 7 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	583619.5	3604794.8
2	583656.01	3604717.46
3	583703.18	3604549.59
4	583791.61	3604443.48
5	583866.59	3604381.75
6	583912.17	3604340.39
7	583962.36	3604336.31
8	583994.16	3604358.27
9	584090.1	3604317.67
10	584193.44	3604440.35
11	584247.14	3604509.16
12	584289.54	3604606.19
13	584348.87	3604617.24
14	584356.57	3604575.9
15	584348.79	3604576.18
16	584334.26	3604577.4





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
17	584324.23	3604580.27
18	584317.77	3604581.1
19	584311.48	3604580.2
20	584307.11	3604577.94
21	584303.24	3604574.81
22	584296.39	3604568.57
23	584292.39	3604562.95
24	584290.44	3604557.61
25	584289.38	3604551.78
26	584287.89	3604541.5
27	584285.61	3604527.01
28	584283.23	3604519.63
29	584279.55	3604514.01
30	584270.09	3604497.71
31	584263.26	3604489.21
32	584251.16	3604476.26
33	584239.8	3604462.04
34	584208.77	3604420.33
35	584197.81	3604402.77
36	584182.77	3604385.24
37	584170.58	3604370.89
38	584160.57	3604362.01
39	584147.43	3604349.85
40	584137.6	3604338.78
41	584127.63	3604326.62
42	584121.67	3604318.52
43	584116.86	3604311.22
44	584114.43	3604305.03
45	584111.67	3604298.98
46	584107.05	3604294.75
47	584094.96	3604286.73
48	584091.64	3604285.66
49	584087.99	3604286.84
50	584074.58	3604294.64
51	584053.64	3604308.14
52	584042.27	3604313.47
53	584013.9	3604325.41
54	584004.93	3604329.92
55	583999.21	3604331.48
56	583993.45	3604330.02
57	583988.71	3604326.69
58	583984.89	3604323.03
59	583979.04	3604318.32
60	583970.8	3604314.95
61	583961.66	3604310.59
62	583952.12	3604306.7
63	583945.29	3604305.97

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
64	583938.14	3604307.65
65	583926.22	3604311.14
66	583915.4	3604314.41
67	583900.2	3604317.69
68	583893.47	3604320.37
69	583887.01	3604326.06
70	583880.72	3604331.79
71	583876.06	3604338.95
72	583871.71	3604344.79
73	583866.83	3604351.98
74	583862.53	3604356.37
75	583856.85	3604358.54
76	583849.93	3604359.81
77	583841.79	3604358.18
78	583835.17	3604354.9
79	583829.43	3604351.1
80	583825.04	3604349.72
81	583820.31	3604351.13
82	583814.1	3604357.3
83	583810.18	3604364.48
84	583804.14	3604379.76
85	583798.42	3604394.86
86	583793.27	3604406.22
87	583785.77	3604417.16
88	583773.65	3604428.25
89	583741.67	3604455.49
90	583727.22	3604468.36
91	583718.57	3604481.09
92	583707.22	3604495.48
93	583696.91	3604506.76
94	583688.56	3604516.35
95	583684.03	3604522.64
96	583679.95	3604536.2
97	583678.39	3604549.41
98	583672.78	3604568.39
99	583668.18	3604581.79
100	583663.2	3604595.67
101	583659.6	3604608.1
102	583654.96	3604623.96
103	583652.85	3604635.68
104	583651.25	3604643.9
105	583648.58	3604654.53
106	583644.7	3604669.08
107	583643.95	3604680.38
108	583642.9	3604688.41
109	583638.99	3604698.8
110	583632.63	3604713.47

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
111	583627.65	3604726.11
112	583621.75	3604738.41
113	583616.04	3604750.88
114	583605.46	3604772.31
115	583598.36	3604781.01
116	583587.03	3604796.74
117	583578.03	3604808.36
118	583570.97	3604818.22
119	583565.28	3604826.35
120	583561.37	3604832.17
121	583561.37	3604837.63
122	583565.04	3604846.68
123	583568.76	3604853.98
124	583572.66	3604864.56
125	583574.92	3604871.94
126	583575.16	3604878.11
127	583574.13	3604882.25
128	583570.55	3604887.73
129	583565.87	3604895.05
130	583560.77	3604902.95
131	583556.41	3604908.97
132	583551.86	3604917.14
133	583550	3604923.69
134	583556.42	3604954.27
135	583557.05	3604960.23
136	583598.92	3604882.74
137	583587.43	3604835.56

Polígono: Polígono 8 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	583225.97	3604924.76
2	583221.95	3604780.24
3	583253.83	3604739.7
4	583252.27	3604702.75
5	583178.56	3604619.24
6	583172.41	3604423.77
7	583206.55	3604403.79
8	583240.22	3604307.98
9	583279.66	3604290.27
10	583312.41	3604288.41
11	583336.06	3604277.72
12	583351.93	3604241.41
13	583371.26	3604225.93
14	583333.75	3604179.1
15	583309.35	3604198.64





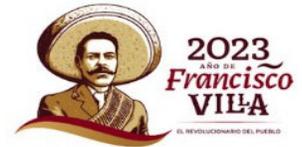
OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
16	583233.3	3604187.61
17	583200.2	3604105.36
18	583276.11	3604042
19	583289.76	3604056.11
20	583351.47	3603996.4
21	583348.1	3603972.59
22	583257.56	3603882.95
23	583222.8	3603882.95
24	583153.9	3603749.54
25	583143.41	3603370.48
26	583135.27	3603073.23
27	583167.76	3603045.43
28	583209.03	3602929.61
29	583197.6	3602890.76
30	583129.4	3602858.73
31	583126.92	3602767.94
32	583164.88	3602668.61
33	583204.75	3602606.79
34	583291.22	3602575.24
35	583309.16	3602540.01
36	583267.56	3602398.1
37	583270.45	3602349.1
38	583225.39	3602276.27
39	583113.37	3602284.29
40	583112.38	3602248.85
41	583163.21	3602223.25
42	583214.24	3602223.48
43	583258.74	3602199.66
44	583286.34	3602174.73
45	583327.84	3602186.99
46	583402.39	3602181.4
47	583430	3602197.46
48	583463.54	3602176.71
49	583496.91	3602121.83
50	583430.19	3602081.27
51	583427.96	3602057.47
52	583449.37	3602030.46
53	583476.24	3602023.11
54	583526.4	3602049.33
55	583624.52	3602016.12
56	583647.95	3601992.04
57	583644.19	3601951.77
58	583632.8	3601914.2
59	583644.33	3601889.23
60	583684.41	3601894.7
61	583738.1	3601912.8
62	583889.31	3601877.67

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
63	583947.34	3601847.31
64	583973.18	3601827.81
65	583968.69	3601795.42
66	583939.32	3601766.3
67	583893.19	3601753.05
68	583890.86	3601721.39
69	583913.71	3601711.45
70	583962.06	3601693.31
71	584001.69	3601689.62
72	584047.07	3601671.62
73	584064.09	3601635.85
74	584089.17	3601623.71
75	584121.43	3601567.2
76	584101.51	3601507.75
77	584095.1	3601517.99
78	584100.51	3601524.6
79	584103.91	3601531
80	584104.95	3601537.34
81	584102.13	3601547.09
82	584097.18	3601558.4
83	584090.8	3601571.45
84	584082.94	3601585.91
85	584074.79	3601600.25
86	584068.68	3601610.53
87	584056.66	3601623.94
88	584044.36	3601635.83
89	584024.61	3601651.2
90	584014.68	3601657.71
91	584005.87	3601662.14
92	583988.31	3601668.74
93	583969.42	3601673.21
94	583947.17	3601678.19
95	583920.2	3601683.18
96	583894.75	3601688.68
97	583881.46	3601693.69
98	583869.04	3601701.19
99	583861.01	3601709.04
100	583854.1	3601717.07
101	583850.42	3601723.59
102	583848.95	3601729.91
103	583849.15	3601737.61
104	583849.85	3601744.95
105	583852.55	3601749.76
106	583858.05	3601756.52
107	583866.06	3601763.29
108	583877.85	3601769.92
109	583889.85	3601774.96

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
110	583899.97	3601778.57
111	583912.68	3601783.84
112	583924.46	3601788.74
113	583937.27	3601795.63
114	583943.09	3601800.43
115	583945.03	3601803.71
116	583947.15	3601807.31
117	583947.64	3601811.77
118	583946.47	3601816.15
119	583941.82	3601820.39
120	583936.5	3601823.92
121	583920.85	3601834.71
122	583909.37	3601841.68
123	583900.68	3601846.48
124	583891.04	3601851.36
125	583884.65	3601853.64
126	583866.83	3601858.05
127	583848.15	3601861.91
128	583811.14	3601868.08
129	583790.81	3601871.86
130	583753.5	3601883.34
131	583737.01	3601887.43
132	583730.44	3601887.36
133	583719.43	3601884.73
134	583707.81	3601877.75
135	583698.55	3601873.75
136	583672.78	3601865.4
137	583654.2	3601861.4
138	583644.92	3601861.42
139	583636.8	3601862.47
140	583631.67	3601866.37
141	583627.29	3601871.88
142	583622.64	3601879.23
143	583618.49	3601887.3
144	583614.75	3601895.45
145	583611.99	3601901.32
146	583610.43	3601908.8
147	583610.9	3601916.77
148	583613.19	3601934.57
149	583619.83	3601955.19
150	583622.71	3601965.12
151	583625.36	3601974.94
152	583625.73	3601980.2
153	583622.52	3601987.97
154	583618.73	3601991.85
155	583612.71	3601995.72
156	583575.02	3602007.7





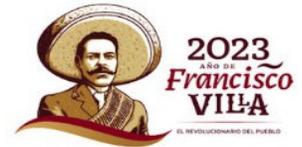
OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
157	583557.58	3602012.93
158	583541.44	3602017.88
159	583528.43	3602018.1
160	583520.74	3602017.46
161	583510.47	3602014
162	583495.25	3602005.72
163	583484.12	3602000.71
164	583477.39	3601998.63
165	583472.8	3601998.52
166	583464.76	3601997.98
167	583455.56	3602001.04
168	583449.3	3602005.77
169	583432.66	3602021.82
170	583422.21	3602033.6
171	583411.22	3602044.66
172	583406.96	3602050.6
173	583406.74	3602051.13
174	583404.65	3602058.46
175	583405.43	3602064.92
176	583407.46	3602072.72
177	583409.12	3602080.19
178	583408.89	3602085.39
179	583407.19	3602089.37
180	583402.2	3602095.6
181	583382.85	3602119.96
182	583375.01	3602131.25
183	583370.46	3602139.13
184	583368.36	3602144.95
185	583368.21	3602150.05
186	583367.14	3602155.73
187	583362.59	3602161.87
188	583354.18	3602165.62
189	583345.81	3602166.06
190	583336.38	3602164.19
191	583330.48	3602161.2
192	583323.39	3602157.11
193	583318.13	3602153.11
194	583313.18	3602149.13
195	583308.41	3602145.94
196	583305.1	3602144.12
197	583298.08	3602142.56
198	583292.68	3602142.63
199	583287.52	3602143.36
200	583282.01	3602146.8
201	583271.59	3602154.19
202	583262.63	3602162.42
203	583252.56	3602170.56

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
204	583242.59	3602180
205	583235.74	3602186.53
206	583228.12	3602192.65
207	583219.82	3602194.49
208	583209.53	3602194.75
209	583202.83	3602195.26
210	583195.49	3602197.32
211	583188.65	3602200.77
212	583184.62	3602202.86
213	583179.3	3602202.55
214	583174.57	3602201.97
215	583164.54	3602199.37
216	583154.59	3602198.53
217	583144.44	3602199.82
218	583137.03	3602203.54
219	583126.97	3602211.31
220	583119.48	3602216.55
221	583105.73	3602225.06
222	583097.11	3602232.15
223	583083.48	3602240.08
224	583070.66	3602244.1
225	583060.15	3602245.09
226	583050.97	3602244.27
227	583044.23	3602239.37
228	583038.76	3602234.06
229	583034.82	3602229.17
230	583031.68	3602225.16
231	583015.55	3602244.86
232	583032.71	3602306.91
233	583054.42	3602332.37
234	583060.3	3602547.29
235	582959.19	3602555.88
236	582889.8	3602632.67
237	582888.97	3602669.86
238	582944.77	3602737.5
239	582905.86	3602780.56
240	582902.01	3602811.94
241	582930.74	3602865.78
242	582994.35	3602956.27
243	583042.25	3602987.77
244	582998.84	3603027.27
245	582880.23	3602999.43
246	582851.76	3603069.09
247	582901.51	3603102.82
248	582869.18	3603218.38
249	582846.08	3603294.97
250	582819.57	3603334.3

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
251	582870.7	3603372.82
252	582905.32	3603440.07
253	582941.86	3603444.15
254	582970.92	3603426.9
255	583076.6	3603502.71
256	583019.78	3603577.88
257	583001.52	3603578.33
258	583003.41	3603621.29
259	583051.03	3603689.38
260	583093.27	3603747.14
261	583103.14	3604094.54
262	583093.25	3604197.88
263	583110.32	3604346.88
264	583040.34	3604348.77
265	583043.03	3604448.73
266	583113.01	3604446.84
267	583132.2	3605132.51
268	583135.9	3605133.08
269	583146.08	3605133.68
270	583154.96	3605134.88
271	583165.21	3605137.44
272	583175.24	3605141.43
273	583182.58	3605146.73
274	583191.76	3605156.35
275	583196.93	3605163.69
276	583202.05	3605171.98
277	583210.88	3605185.23
278	583214.39	3605190.94
279	583216.64	3605193.44
280	583231.79	3605203.39
281	583236.54	3605205.58
282	583247.28	3605205.63
283	583259.33	3605204.74
284	583271.07	3605203.22
285	583277.83	3605201.34
286	583284.05	3605197.33
287	583291.82	3605190.09
288	583299.92	3605181.98
289	583311.28	3605172.96
290	583324.29	3605159.85
291	583336.63	3605146.87
292	583349.91	3605130.75
293	583361.63	3605115.39
294	583370.03	3605105.3
295	583376.26	3605099.82
296	583383.83	3605096.1
297	583396.67	3605091.55





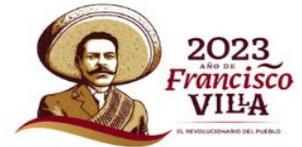
OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
298	583408.33	3605090.09
299	583418.77	3605091.12
300	583426.1	3605092.57
301	583431.45	3605095.21
302	583437.54	3605097.47
303	583444.36	3605100.81
304	583449.73	3605101.82
305	583455.15	3605101.43
306	583459.88	3605100.15
307	583465.03	3605097.58
308	583471.76	3605090.92
309	583475.79	3605086.42
310	583479.62	3605082.4
311	583481.31	3605078.83
312	583481.43	3605078.32
313	583483.94	3605073.44
314	583484.57	3605066.08
315	583485.07	3605055.72
316	583485.7	3605045
317	583488.99	3605033.14
318	583495.45	3605019.22
319	583500.25	3605007.71
320	583505.21	3604997.69
321	583511.71	3604984.95
322	583516.57	3604975.33
323	583521.66	3604964.33
324	583527.31	3604954.69
325	583533.69	3604944.28
326	583538.68	3604935.17
327	583546.4	3604923.56
328	583548.6	3604915.79
329	583553.45	3604907.09
330	583557.88	3604900.97
331	583562.92	3604893.15
332	583567.61	3604885.83
333	583570.88	3604880.83
334	583571.65	3604877.75
335	583571.44	3604872.53
336	583569.34	3604865.68
337	583565.55	3604855.39
338	583561.86	3604848.14
339	583557.87	3604838.32
340	583557.87	3604831.1
341	583562.39	3604824.38
342	583568.11	3604816.2
343	583575.22	3604806.27
344	583584.23	3604794.64

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
345	583595.59	3604778.88
346	583602.5	3604770.4
347	583612.88	3604749.38
348	583618.59	3604736.93
349	583624.44	3604724.71
350	583629.4	3604712.13
351	583635.74	3604697.49
352	583639.48	3604687.55
353	583640.46	3604680.04
354	583641.23	3604668.51
355	583645.19	3604653.65
356	583647.84	3604643.14
357	583649.41	3604635.03
358	583651.55	3604623.15
359	583656.23	3604607.12
360	583659.87	3604594.59
361	583664.88	3604580.63
362	583669.45	3604567.33
363	583674.95	3604548.71
364	583676.51	3604535.49
365	583680.85	3604521.08
366	583685.82	3604514.17
367	583694.3	3604504.43
368	583704.55	3604493.21
369	583715.74	3604479.02
370	583724.57	3604466.03
371	583739.37	3604452.85
372	583771.33	3604425.63
373	583783.11	3604414.85
374	583790.21	3604404.49
375	583795.19	3604393.52
376	583800.87	3604378.5
377	583807	3604363
378	583811.27	3604355.17
379	583818.74	3604347.75
380	583825.83	3604346.09
381	583832.95	3604347.9
382	583838.89	3604351.33
383	583844.19	3604354.46
384	583849.61	3604356.19
385	583855.9	3604355.27
386	583859.75	3604353.17
387	583863.38	3604349.94
388	583868.81	3604342.82
389	583873.19	3604336.95
390	583878.03	3604329.51
391	583884.67	3604323.45

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
392	583891.61	3604317.35
393	583899.17	3604314.33
394	583914.52	3604311.02
395	583925.22	3604307.78
396	583937.25	3604304.26
397	583945.07	3604302.43
398	583952.98	3604303.27
399	583963.07	3604307.38
400	583972.21	3604311.75
401	583980.98	3604315.33
402	583987.14	3604321.18
403	583990.59	3604324.41
404	583994.94	3604326.4
405	583999.6	3604327.92
406	584003.61	3604326.66
407	584012.43	3604322.23
408	584040.84	3604310.27
409	584051.94	3604305.07
410	584072.76	3604291.66
411	584086.56	3604283.62
412	584091.64	3604281.99
413	584096.49	3604283.55
414	584109.21	3604291.99
415	584114.56	3604296.88
416	584117.65	3604303.67
417	584119.99	3604309.59
418	584124.55	3604316.52
419	584130.39	3604324.47
420	584140.27	3604336.51
421	584149.93	3604347.4
422	584162.92	3604359.42
423	584173.09	3604368.44
424	584185.44	3604382.97
425	584200.64	3604400.69
426	584211.67	3604418.36
427	584242.58	3604459.9
428	584253.81	3604473.97
429	584265.91	3604486.92
430	584272.98	3604495.72
431	584282.53	3604512.17
432	584286.41	3604518.11
433	584289.03	3604526.2
434	584291.35	3604540.98
435	584292.84	3604551.22
436	584293.83	3604556.69
437	584295.52	3604561.3
438	584299.02	3604566.23





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
439	584305.52	3604572.15
440	584309.03	3604574.99
441	584312.56	3604576.82
442	584317.8	3604577.56
443	584323.52	3604576.83
444	584333.62	3604573.94
445	584348.58	3604572.68
446	584357.22	3604572.38
447	584357.89	3604568.78
448	584321.72	3604560.26
449	584312.7	3604511.23
450	584227.02	3604396.73
451	584125.69	3604271.05
452	584088.39	3604257.4
453	584005.74	3604299.09
454	583950.6	3604278.51
455	583883.73	3604293.58
456	583799.14	3604328.71
457	583755.31	3604408.89
458	583713.11	3604445.47
459	583662.53	3604505.5
460	583634.36	3604590.1
461	583612.82	3604685.28
462	583562.72	3604782.91
463	583528.32	3604760.88
464	583547.2	3604731.41
465	583463	3604677.46
466	583371.3	3604820.61
467	583455.5	3604874.55
468	583474.38	3604845.08
469	583539.53	3604886.82
470	583441.7	3605059.43
471	583358.55	3605076.84
472	583297.72	3605012.32
473	583291	3604987.03
474	583232.27	3604966.04

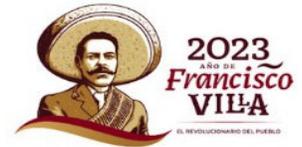
Polígono: Polígono 9 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	583179.29	3602160.97
2	583171.31	3602063.03
3	583171.59	3602029.75
4	583106.41	3602031.53
5	583103.61	3601928.59
6	583186.18	3601865.17

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
7	583233.46	3601879.29
8	583276.01	3601863.75
9	583328.76	3601846.87
10	583378.94	3601846.9
11	583419.87	3601842.45
12	583470.79	3601788.88
13	583578.06	3601745.69
14	583680.88	3601742.26
15	583711.01	3601703.88
16	583622.36	3601654.43
17	583734.13	3601611.64
18	584023.41	3601505.92
19	584018.31	3601502.78
20	584015.57	3601498.51
21	584013.94	3601491.38
22	584015.41	3601484.13
23	584005.18	3601488.95
24	583981	3601499.87
25	583895.08	3601527.54
26	583878.57	3601534.47
27	583843.66	3601547.15
28	583843.05	3601547.6
29	583842.73	3601548.4
30	583841.15	3601550.68
31	583840.77	3601551.31
32	583839.59	3601553.77
33	583839.28	3601554
34	583838.71	3601554.65
35	583836.52	3601557.64
36	583834.45	3601560.62
37	583833.85	3601561.28
38	583829.94	3601563.82
39	583825.29	3601564.48
40	583821.69	3601562.19
41	583821.36	3601561.62
42	583817.9	3601557.94
43	583809.54	3601556.99
44	583808.24	3601557.11
45	583796.59	3601560.56
46	583780.87	3601565.99
47	583729.25	3601586.77
48	583706.73	3601600.57
49	583700.15	3601608.88
50	583691.03	3601609.67
51	583686.5	3601608.26
52	583679.86	3601608.46
53	583671.89	3601611.71

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
54	583666.69	3601612.31
55	583662.68	3601615.57
56	583657.57	3601616.39
57	583651.57	3601614.96
58	583643.14	3601619.72
59	583642.72	3601620.05
60	583636.01	3601623.95
61	583635.25	3601624.15
62	583626.91	3601629.13
63	583624.55	3601635.06
64	583619.3	3601634.18
65	583608.58	3601637.5
66	583600.2	3601637.21
67	583592.98	3601637.66
68	583595.52	3601648.79
69	583599.02	3601666.45
70	583601.66	3601671.83
71	583606.63	3601676.65
72	583619.14	3601682.63
73	583627.4	3601689.11
74	583634.71	3601693.17
75	583644.15	3601696.86
76	583650.79	3601699.18
77	583657.75	3601700.61
78	583664.11	3601702
79	583680.58	3601707.44
80	583682.73	3601711.84
81	583679.67	3601715.21
82	583672.97	3601718.36
83	583666.2	3601720.47
84	583659.04	3601719.98
85	583645.16	3601719.42
86	583634.38	3601720.28
87	583620.02	3601719.73
88	583607.07	3601719.57
89	583596.23	3601719.53
90	583582.49	3601720.59
91	583558.85	3601725.54
92	583541.98	3601732.38
93	583532.32	3601736
94	583524.41	3601739.24
95	583514.65	3601745.26
96	583507.33	3601750.15
97	583501.67	3601752.47
98	583493.42	3601754.92
99	583486.15	3601756.78
100	583477.27	3601760.12





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
101	583466.7	3601764.86
102	583457.58	3601768.62
103	583450.99	3601770.45
104	583445.73	3601772.23
105	583439.98	3601774.24
106	583439.46	3601774.28
107	583433.37	3601778.9
108	583429.41	3601784.08
109	583423.11	3601794.97
110	583418.8	3601804.54
111	583414.13	3601812.29
112	583411.23	3601816.24
113	583407.8	3601819.58
114	583403.21	3601821.24
115	583398.12	3601822.82
116	583392.38	3601823.67
117	583377.08	3601823.74
118	583354.99	3601824
119	583335.74	3601823.25
120	583325.36	3601823.72
121	583314.58	3601824.99
122	583299.63	3601829.89
123	583285.43	3601835.41
124	583269.45	3601842
125	583256.9	3601847
126	583246.63	3601850.69
127	583235.82	3601853.99
128	583229.33	3601854.97
129	583220.72	3601852.37
130	583216.71	3601849.46
131	583213.81	3601843.67
132	583212.64	3601840.62
133	583210.4	3601835.13
134	583207.24	3601832.66
135	583203.07	3601830.9
136	583198.93	3601830.69
137	583194.96	3601832.44
138	583165.82	3601853.55
139	583125.06	3601884.2
140	583106.31	3601897.55
141	583090.86	3601902.38
142	583073.18	3601904.54
143	583058.6	3601906.74
144	583043	3601909.44
145	583050.86	3602201.73
146	583033.95	3602222.38
147	583037.56	3602226.99

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
148	583041.35	3602231.69
149	583046.49	3602236.68
150	583052.24	3602240.87
151	583060.15	3602241.57
152	583069.96	3602240.65
153	583082.06	3602236.85
154	583095.1	3602229.27
155	583103.69	3602222.21
156	583117.55	3602213.62
157	583124.9	3602208.49
158	583135.16	3602200.56
159	583143.4	3602196.42
160	583154.52	3602195.01
161	583165.14	3602195.9
162	583175.23	3602198.53
163	583179.61	3602199.07
164	583183.86	3602199.31
165	583187.06	3602197.65
166	583194.22	3602194.04
167	583202.21	3602191.79
168	583209.35	3602191.25
169	583219.39	3602191
170	583226.56	3602189.41
171	583233.43	3602183.89
172	583240.18	3602177.46
173	583250.25	3602167.92
174	583260.34	3602159.77
175	583269.39	3602151.47
176	583280.07	3602143.89
177	583286.29	3602139.99
178	583292.42	3602139.13
179	583298.44	3602139.05
180	583306.35	3602140.82
181	583310.23	3602142.95
182	583315.25	3602146.31
183	583320.29	3602150.35
184	583325.33	3602154.19
185	583332.15	3602158.12
186	583337.53	3602160.85
187	583342.98	3602161.93
188	583346.72	3602162.51
189	583350.58	3602162.31
190	583354.44	3602161.67
191	583358.28	3602159.95
192	583361.08	3602158.02
193	583362.55	3602156.03
194	583364.1	3602152.99

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
195	583364.72	3602149.67
196	583364.88	3602144.29
197	583367.28	3602137.65
198	583372.05	3602129.37
199	583380.04	3602117.87
200	583399.46	3602093.42
201	583404.16	3602087.55
202	583405.42	3602084.6
203	583405.6	3602080.49
204	583404.06	3602073.54
205	583401.98	3602065.58
206	583401.09	3602058.18
207	583403.43	3602049.96
208	583403.89	3602048.88
209	583408.53	3602042.4
210	583419.66	3602031.2
211	583430.14	3602019.39
212	583447.02	3602003.11
213	583453.91	3601997.9
214	583464.3	3601994.44
215	583473.07	3601993.79
216	583479.77	3601995.15
217	583494.01	3602000.69
218	583503.76	3602005.82
219	583512.02	3602010.66
220	583521.46	3602014.01
221	583528.55	3602014.59
222	583540.89	3602014.38
223	583556.57	3602009.58
224	583573.98	3602004.36
225	583611.21	3601992.53
226	583616.5	3601989.12
227	583619.55	3601986.01
228	583622.18	3601979.63
229	583621.89	3601975.53
230	583619.33	3601966.06
231	583616.48	3601956.21
232	583609.76	3601935.33
233	583607.41	3601917.1
234	583606.91	3601908.54
235	583608.65	3601900.2
236	583611.58	3601893.98
237	583615.34	3601885.77
238	583619.6	3601877.49
239	583624.44	3601869.85
240	583629.2	3601863.85
241	583635.43	3601859.12





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
242	583644.69	3601857.92
243	583654.57	3601857.89
244	583673.77	3601862.03
245	583697.96	3601869.84
246	583719.06	3601878.85
247	583730.3	3601883.25
248	583736.1	3601883.02
249	583752.56	3601878.55
250	583789.97	3601868.46
251	583810.53	3601864.64
252	583847.51	3601858.47
253	583866.05	3601854.64
254	583883.64	3601850.28
255	583889.65	3601848.14
256	583899.04	3601843.39
257	583907.62	3601838.65
258	583918.94	3601831.77
259	583934.54	3601821.02
260	583939.66	3601817.62
261	583942.55	3601814.98
262	583943.55	3601813.53
263	583944.09	3601811.5
264	583943.88	3601809.63
265	583943.55	3601808.09
266	583942.02	3601805.48
267	583940.39	3601802.74
268	583935.31	3601798.55
269	583922.95	3601791.9
270	583911.34	3601787.07
271	583898.71	3601781.84
272	583888.58	3601778.22
273	583876.31	3601773.07
274	583864.05	3601766.18
275	583855.54	3601758.98
276	583849.65	3601751.74
277	583846.43	3601746.02
278	583845.65	3601737.82
279	583845.44	3601729.55
280	583847.12	3601722.3
281	583851.23	3601715.04
282	583858.45	3601706.64
283	583866.88	3601698.4
284	583879.92	3601690.52
285	583893.76	3601685.32
286	583919.51	3601679.75
287	583946.47	3601674.76
288	583968.64	3601669.8

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
289	583987.29	3601665.38
290	584004.46	3601658.93
291	584012.93	3601654.67
292	584022.57	3601648.35
293	584042.06	3601633.18
294	584054.13	3601621.51
295	584065.85	3601608.45
296	584071.76	3601598.49
297	584079.88	3601584.21
298	584087.69	3601569.85
299	584094.01	3601556.93
300	584098.83	3601545.9
301	584100.81	3601539.06
302	584101.26	3601536.45
303	584100.55	3601532.14
304	584098.4	3601528.09
305	584096.59	3601525.34
306	584093.57	3601521.65
307	584093.1	3601521.19
308	584059.06	3601575.6
309	584029.97	3601615.33
310	583986.56	3601641.83
311	583869.8	3601671.11
312	583832.58	3601709.93
313	583821.67	3601753.23
314	583840.97	3601778.67
315	583872.17	3601799.03
316	583880.42	3601825.74
317	583824.34	3601836.76
318	583735.38	3601859.81
319	583669	3601839.48
320	583629.85	3601839.09
321	583602.89	3601856.45
322	583580.34	3601893.93
323	583589.11	3601975.54
324	583534.07	3601994.32
325	583498.32	3601976.71
326	583467.27	3601970.03
327	583417.12	3601990.7
328	583378.43	3602038.1
329	583377.28	3602083.97
330	583345.55	3602129.31
331	583295.15	3602118.17





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23**

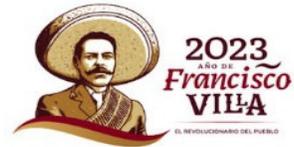
- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Tierras de uso común del Ejido Jacumé

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-02-003-JAC-005/23

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS
Quercus dumosa	6699
Echinocereus engelmannii	19118
Arctostaphylos pungens	1223
Atriplex canescens	272
Eriodictyon trichocalyx	815
Yucca schidigera	40674
Juniperus californica	3213
Pinus quadrifolia	493
Prosopis sp.	136
Artemisia ludoviciana	656900
Euphorbia sp	2290263
Acacia greggii	543
Eriogonum fasciculatum	31418
Ephedra californica	3125
Adenostoma fasciculatum	78755
Viguiera sp.	18342
Bernardia mexicana	2180
Opuntia spp.	765
Berberis gracilis	82
Baccharis sarothroides	3570
Rhus ovata	17944
Rhamnus ilicifolia	575
Ceanothus greggii	25028
Salvia apiana	6803
Nolina bigelovii	711
Pronus fremontii	3099
Opuntia orecola	4818
Erodium cicutarium	124188875
Cylindropuntia sp.	2174
Lycium andersonii	11476
Arctostaphylos glandulosa	7836
Agave deserti	7390
Ericameria sp.	56558
Krameria erecta	3836
Prosopis pubescens	136
Prosopis pubescens	136
Poa pratensis	7920475
Gutierrezia sarothrae	99261





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

Brickellia sp.	3615
Cylindropuntia spp.	49350
Rhamnus crocea	6803

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIII de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIII de este Resolutivo.
- VI. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 141 último párrafo de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIII de este resolutivo.
- VII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIII de este resolutivo.
- VIII. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23

dentro del predio. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIII de este resolutivo.

- IX. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIII de este Resolutivo.
- X. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIII de este Resolutivo.
- XI. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Oficina de Representación la documentación correspondiente.
- XII. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Oficina de Representación, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIII de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XIII. Se deberá presentar a esta Oficina de Representación con copia a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes anuales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XIV. Se deberá comunicar por escrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XV. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 5 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Oficina de Representación, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23**

- xvi. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xvii. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 35, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- i. La empresa ENERGIA SIERRA JUAREZ, S. DE R.L. DE C.V., será la única responsable ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- ii. La empresa ENERGIA SIERRA JUAREZ, S. DE R.L. DE C.V., será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- iii. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- iv. La empresa ENERGIA SIERRA JUAREZ, S. DE R.L. DE C.V., es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Oficina de Representación, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir esta Oficina de Representación u de otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/1515/23**

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Sergio Romero Orozco, en su carácter de Representante Legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Cimarrón Wind-ETJ 1, en Tierras de uso común del Ejido Jacumé**, con ubicación en el o los municipio(s) de Tecate en el estado de Baja California, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, previa designación, firma el C. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Administración e Innovación.

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Rodríguez. - Mtro. Román Hernández Martínez. -Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT- Ciudad de México.

c.c.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez. - Encargado de Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT- Ciudad de México.

c.c.p. Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California. -Ciudad.

c.c.p. Minutario.

c.c.p. Expediente.

RJCG/MSDA/JFLG